

Expediente GEX: 4040/2024

## ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2024/00001798 de 14 de mayo de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente GEX nº 4040/2024

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

*Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases para la selección y posterior contratación como personal laboral temporal, mediante el sistema de Concurso de méritos, a través de presentación genérica ante el Servicio Andaluz de Empleo, de 1 Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de La Carlota, Grupo A, Subgrupo A1, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular.*

*Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 3 abril de 2024, relacionada con la selección y posterior contratación como personal temporal, mediante el sistema de Concurso, a través de presentación de oferta genérica ante el Servicio Andaluz de Empleo, de un/a Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer, Grupo A, Subgrupo A1, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de la titular de la plaza, en la cual se motiva el carácter urgente y excepcional de la presente contratación amparado en que las funciones que se desarrollan en el Centro de la Mujer son de competencia municipal (artículo 25.2.apartado o) de la LRBRL) y teniendo en cuenta que el convenio que regula la cofinanciación del Centro Municipal de información a la Mujer (Orden de 25 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, BOJA n.º 144 de 28 de julio) establece que, en el caso de que se produzcan bajas en el personal de dichos centros, éstas han de cubrirse de inmediato para que no suponga esta situación el reintegro de la subvención obtenida y por ende un perjuicio económico para este Ayuntamiento.*

Atendiendo a los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>
<i>Informe del Área de Desarrollo</i>	<i>2-04-2024</i>
<i>Propuesta Concejal de Personal</i>	<i>3-04-2024</i>
<i>Providencia de Alcaldía de inicio del expediente</i>	<i>3-04-2024</i>
<i>Informe nº 54/2024 del Área de Personal</i>	<i>9-04-2024</i>
<i>Informe de costes del área de nóminas n.º 6/2024</i>	<i>12-04-2024</i>
<i>Certificado nº 33.0 emitido por el Área de Intervención Municipal</i>	<i>14-05-2024</i>

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Declarar como un caso urgente y excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios

Código seguro de verificación (CSV):

**DFDD 9B45 CE05 3B8E 5301**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 16-05-2024



públicos esenciales municipales, la contratación como personal laboral temporal, mediante el sistema Concurso de méritos, a través de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo, de 1 Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer, Grupo A, Subgrupo A1, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular, en los términos del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, y teniendo en cuenta que el convenio que regula la cofinanciación del Centro Municipal de información a la Mujer, (Orden de 25 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, BOJA n.º 144 de 28 de julio) establece que, en el caso de que se produzcan bajas en el personal de dichos centros han de cubrirse de inmediato para que no suponga esta situación el reintegro de la subvención obtenida y por ende un perjuicio económico para este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria y las siguientes Bases para la selección y posterior contratación como personal temporal, mediante el sistema de Concurso de méritos, de 1 Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer, Grupo A, Subgrupo A1, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido.

**BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, A TRAVÉS DE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE LA MUJER DE ESTE AYUNTAMIENTO (SUBGRUPO A1) PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE SU TITULAR.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación como personal laboral temporal de 1 Asesor/a Jurídico/a en el Centro de la Mujer de Ayuntamiento, Grupo A, Subgrupo A1, mediante sistema de concurso de méritos, a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, haciéndose constar que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresa-

Código seguro de verificación (CSV):

**DFDD 9B45 CE05 3B8E 5301**



DFDD9B45CE053B8E5301

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 16-05-2024

mente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la Sede electrónica-Tablón de Edictos, de la página web de este Ayuntamiento (<https://www.lacarlota.es>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

### **Requisitos generales:**

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.  
*En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.*
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de remisión de la oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo.

*Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.*

*En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

*Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.*



Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de remitir oferta al Servicio Andaluz de Empleo y mantenerse hasta la contratación como personal laboral temporal.

#### **Requisitos específicos:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2022), para ser admitidos/as en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir además los siguientes requisitos específicos:

- *Requisito de formación: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
- *Requisito de experiencia: al menos un año, en entidades públicas o privadas en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

#### **TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN**

La Comisión Técnica de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria:

- a) *Un Presidente.*
- b) *Cuatro vocales.*
- c) *Un Secretario.*

Todos los miembros de la Comisión Técnica de Selección tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a que tendrá solo voz.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demanda oír la opinión de técnicos especialistas. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quien ejerza la Presidencia o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/de la Presidente/a.





Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Recibida la relación de candidatos propuestos por la Oficina de Servicio Público de Empleo, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de Admitidos, en la forma determinada por dicho Organismo, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

#### **QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

El proceso de selección será mediante el sistema de Concurso, a través de Solicitud de **Oferta genérica al Servicio Público de Empleo**, amparado en el carácter urgente y excepcional de la contratación, por la necesidad de cubrir la plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer, por la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular.

El Servicio Andaluz de Empleo indicará a las personas candidatas que las presentes bases se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento, al objeto de que dichos/as candidatos/as puedan presentar ante este Ayuntamiento el día en que hayan sido citados por la oficina del S.A.E., la copia de documentación acreditativa conforme a las presentes bases, de los méritos reflejados en el Servicio Andaluz de Empleo y conforme al currículum emitido por dicho Organismo, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ningún caso se valorará aquellos otros méritos que no figuren como inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo y justificados con la documentación correspondiente.

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de 10 puntos, conforme al siguiente baremo, haciéndose constar que se valorarán aquellos méritos que guarden relación con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria y que los requisitos obligatorios exigidos para ser admitido/a no se valorarán como mérito:

##### **A.- Experiencia profesional (puntuación máxima hasta 6 puntos)**

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación convocada **como Técnico de Servicios Jurídicos (Id. en el S.A.E. 37111027)**, según lo siguiente:

A.1.- Por cada mes completo trabajado como licenciado/a o graduado/a en Derecho o equivalente, en Administración Pública en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: 0,20 puntos.

A.2.- Por mes completo trabajado licenciado/a o graduado/a en Derecho o equivalente en cualquier Entidad integrante del Sector Público o empresa privada así como, en su caso, los





*servicios profesionales en régimen de autónomo, en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: 0,15 puntos.*

*En la referencia a la experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.*

*No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.*

*No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo que no aparezcan reflejados en su vida laboral actualizada.*

*La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.*

*La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Entidades integrantes del Sector Público o empresas privadas se acreditarán mediante informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona aspirante junto con las copias de los contratos.*

*Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, Entidades integrantes del Sector Público o empresas privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.*

*Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, o mutas colaboradoras con la misma, de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada. En su caso, la acreditación se efectuará mediante la aportación de certificado expedido por el correspondiente Colegio Profesional que indique los años de colegiación*

#### **B.- Formación (puntuación máxima 4 puntos)**

- *Participación en cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto objeto e la presente convocatoria:  
Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso a razón de 0,005 puntos por cada hora de curso.*



Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado. En el supuesto en que las acciones formativas vengan expresadas en créditos, cada crédito ETCS se valorará como 10 horas lectivas. Cuando exista discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa prevalecerán las horas.

#### **SEXTA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.**

La Comisión Técnica de Selección publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), la calificación provisional final del presente procedimiento selectivo, otorgando a los interesados el plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trascurrido el citado plazo de alegaciones, la Comisión Técnica de Selección procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) la resolución de las mismas junto con la calificación definitiva, siendo seleccionados las personas candidatas que obtengan la mejor calificación definitiva final en cada categoría. Cada aspirante podrá ser seleccionado en un único puesto de trabajo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

1º Experiencia profesional en Administraciones Públicas.

2º Experiencia profesional en Entidades integrante del Sector Público, empresas privadas o en régimen de autónomo.

3º Cursos de formación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

**Se creará una lista de reserva, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de alguna de las personas seleccionadas.**

#### **SÉPTIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.**

La Comisión Técnica de Selección elevará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación como Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer a la persona que haya obtenido la mayor calificación final en el presente proceso selectivo.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

#### **OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

La persona propuesta para su contratación deberá presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos de Edictos de la Sede Electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Tercera, las cuales son:



a) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

b) *Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.*

c) *Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la firma del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

d) *Certificación negativa emitida por Registro Central de Delincuentes Sexuales.*

*Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.*

*En este caso, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, resolverá la contratación como personal laboral temporal a favor del siguiente aspirante, conforme al orden de prelación fijado. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.*

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS. PROTECCIÓN DE DATOS.**

*Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.*

*Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2.016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder al nombramiento o a la contratación de personal.*

Código seguro de verificación (CSV):

**DFDD 9B45 CE05 3B8E 5301**



DFDD9B45CE053B8E5301

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 16-05-2024



Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.”

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

**CUARTO.-** Publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (<https://bop.dipucordoba.es/>), con la finalidad de permitir la concurrencia de los aspirantes que pudieran estar interesados, coincidiendo la fecha de esta publicación con la presentación y autorización de difusión de las respectivas Ofertas Genéricas ante la Oficina de Empleo correspondiente.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.  
Por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota

(Firmado y fechado electrónicamente)”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

El Alcalde-Presidente.  
Fdo.: Antonio Granados Miranda

(Firmado y fechado electrónicamente)

